



PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JAIRO MONTAÑA MORALES
RADICACION : 2022-00015

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presentó las señoras JULIETH MARCELA HERNÁNDEZ y MAYRA ALEJANDRA HERNÁNDEZ se advierte lo siguiente:

1. Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 del Código General del Proceso, y allegar el documento idóneo con el cual se acredita el parentesco de los demandados.
2. La demanda no debe ir dirigida en contra de la señora Ruth Mireya Chingate Roldán, por cuanto la demanda se dirige contra herederos y ésta no tiene tal calidad. La señora Ruth Mireya Chingate al ser la progenitora de los demandados herederos determinados del causante, se requerirá en el evento que así lo disponga el laboratorio que realice la prueba de ADN.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada NOHORA ROA SANTOS para que actúe como apoderada de las demandantes conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>006</u> del <u>14 de febrero de</u> <u>2022.</u> IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ SECRETARIA
--